

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 050

La señora **SANDRA MARÍA OROZCO GALEANO**, quien actúa en representación del menor de edad **J. V. O.**, y el joven **ALEJANDRO VARGAS OROZCO**, demandantes en este proceso de ALIMENTOS tramitado en contra del señor **JORGE TULIO VARGAS BLANDÓN**, solicitan a través de memorial recibido el día 12 de los presentes mes y año, el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el salario y prestaciones sociales que percibe el demandado como docente adscrito a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, toda vez que la cuota alimentaria la seguirá cancelando éste de manera personal en una cuenta de una entidad financiera reconocida a nivel nacional.

Manifiestan que, en caso de incumplimiento por parte del obligado en el pago de la cuota alimentaria, solicitarán nuevamente el embargo del salario.

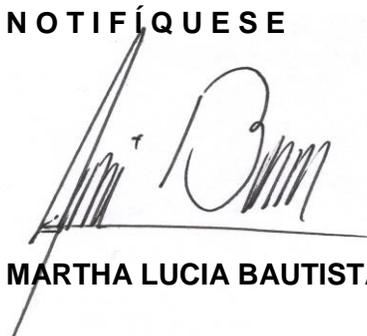
Por considerar que dicha solicitud es procedente y por ser esa la voluntad de los beneficiarios de la cuota alimentaria fijada dentro de este proceso, el Despacho accede a la solicitud impetrada; en consecuencia, ordena el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el 10%% del salario mensual, primas, prestaciones sociales legales y extralegales, incluidas las cesantías parciales o definitivas, intereses a las mismas, bonificaciones o cualquier otro ingreso que perciba el señor **JORGE TULIO VARGAS BLANDÓN** como docente activo al servicio de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

Líbrese oficio al pagador de dicha Entidad a fin de dejar sin efectos la medida comunicada mediante oficio No. 0274 del 19 de mayo de 2021.

En caso de incumplimiento por parte del demandado en el pago de la cuota alimentaria, se libraré un nuevo oficio al pagador para que reanude el descuento de la misma por nómina.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO